



**ACUERDOS EJECUTIVOS
MES DE JULIO 2024**

No.	N° correlativo de Acuerdo/Certificación	Descripción de su contenido	Fecha que se dictó la acción	Fecha de actualización	Total de Acuerdos emitidos.	Total de Certificaciones de Acuerdos
1	ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024	Acuerda: Primero: Delegar al ciudadano José Francisco Mejía Sanabria, de generales conocidas actual jefe de Unidad Legal de la Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), las facultades y atribuciones legales propias del Secretario General de la Comisión.	01 de julio del 2024	Mes de Julio	2	1
2	ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-009-2024	Acuerda: Primero: Delegar al ciudadano Fredy Orlando Flores, las facultades y atribuciones legales como Jefe de la Unidad Legal de la Comisión.	01 de julio del 2024	Mes de Julio		
3	Certificación Acuerdo Ejecutivo No. PVAH-CONVIVIENDA-009-2024	Resuelve: Primero: Delegar al ciudadano Fredy Orlando Flores, las facultades y atribuciones legales como jefe de la Unidad Legal de la Comisión.	10 de julio del 2024	Mes de Julio		



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-008-2024

**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO (PVAH)/ COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).****DIRECCIÓN EJECUTIVA****ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-008-2024**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de **Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias**.

CONSIDERANDO: Que el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de Jerarquía Inferior de las entidades públicas, así como la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de las personas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 118** de la **Ley General de la Administración Pública** establece que; Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula **"ACUERDA"**.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 123** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 4**, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, establece que; el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 5**. De la **Ley de Procedimiento Administrativo** establece que; El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se

PROGRAMA DE VIV.
H
DIR





entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, inciso b), de la Ley de Simplificación Administrativa, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 005-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su artículo 10, se crea el PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH), como un ente Desconcentrado Adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad capital de la Republica y su cobertura a nivel nacional la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, puede ser reconocida por sus siglas CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) La presidenta Constitucional de la Republica de Honduras nombro al Ciudadano HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ, en el cargo de Director Ejecutivo del PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH), creado mediante decreto ejecutivo No. PCM-05-2022, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2,3,6,7,9,14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), por lo cual le corresponde la Dirección y administración de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH), quien posee las facultades y atribuciones en Aplicación del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-

PROGRAMA DE VIVIE
HC
DIREC
HC





2014, donde se crea la **Comisión Nacional De Vivienda Y Asentamientos Humanos (Convivienda)**; Artículos 1, 246, 247, 248, 249 y 321 de la constitución de La Republica de Honduras, Artículos 7, 36, 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 2, inciso b), de la **Ley de Simplificación Administrativa**, Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, y el Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Ciudadano **JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA**, de generales conocidas actual jefe de la **Unidad Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** las facultades y atribuciones legales propias del **SECRETARIO GENERAL** de la **COMISIÓN**, establecidas en el ordenamiento jurídico que regula nuestro actuar así como todo el relacionado a la administración pública, por un periodo de tiempo determinado del día **lunes uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)** hasta el día **lunes treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: El ciudadano **JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA** será responsable del ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Comunicar formalmente al ciudadano **JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA** el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual también es de ejecución inmediata y surtirá efectos legales y administrativos desde su comunicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha **uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**.

COMUNÍQUESE



ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)
CONVIVIENDA

ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022



PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)/COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-009-2024

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de **Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias**.

CONSIDERANDO: Que el principio de desconcentración de los procesos decisorios es la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de Jerarquía Inferior de las entidades públicas, así como la delegación de funciones se concibió para hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que; Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que; el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5. De la Ley de Procedimiento Administrativo establece que; El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, inciso b), de la Ley de Simplificación Administrativa, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 establece que según la





SUBSECCIÓN CUARTA, UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES Artículo 40.-La Unidad de Servicios Legales; es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su artículo 10, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente Desconcentrado Adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad capital de la Republica y su cobertura a nivel nacional la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, puede ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) La presidenta Constitucional de la Republica de Honduras nombro al Ciudadano **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, creado mediante decreto ejecutivo No. PCM-05-2022, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2,3,6,7,9,14 y 16 del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), por lo cual le corresponde la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, quien posee las facultades y atribuciones en Aplicación del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, donde se crea la **Comisión Nacional De Vivienda Y Asentamientos Humanos (Convivienda)**; **Artículos 1, 246, 247, 248, 249 y 321** de la constitución de La Republica de Honduras, **Artículos 7, 36, 116, 118, 122 y 123** de la Ley General de la Administración Pública, **Artículos 4, 5 y 27** de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Artículo 2, inciso b)**, de la **Ley de Simplificación Administrativa, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 Artículo 40, Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, y el Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022.**

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Ciudadano **FREDY ORLANDO FLORES**, de generales conocidas, actual Oficial Legal de la **Unidad Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, las facultades y atribuciones legales propias





del JEFE de la UNIDAD LEGAL de la COMISIÓN, establecidas en el ordenamiento jurídico que regula nuestro actuar así como todo el relacionado a la administración pública, por un periodo de tiempo determinado del día lunes uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día lunes treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El ciudadano FREDY ORLANDO FLORES será responsable del ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Comunicar formalmente al ciudadano FREDY ORLANDO FLORES el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual también es de ejecución inmediata y surtirá efectos legales y administrativos desde su comunicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE

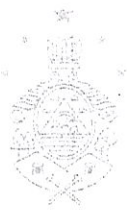


ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)
CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024





CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio **CERTIFICA: ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-009-2024**, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)/COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)

--DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-009-2024

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de **Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias**.

CONSIDERANDO: Que el principio de desconcentración de los procesos decisorios es la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de Jerarquía Inferior de las entidades públicas, así como la delegación de funciones se concibió para hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que; Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula **"ACUERDA"**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que; el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5. De la Ley de Procedimiento Administrativo establece que; El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2, inciso b), de la Ley de Simplificación Administrativa, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley,





intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones”.

CONSIDERANDO: Que el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97** establece que según la **SUBSECCIÓN CUARTA, UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES Artículo 40.-La Unidad de Servicios Legales;** es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente Desconcentrado Adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad capital de la Republica y su cobertura a nivel nacional la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, puede ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) La presidenta Constitucional de la Republica de Honduras nombro al Ciudadano **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, creado mediante decreto ejecutivo No. PCM-05-2022, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 2,3,6,7,9,14 y 16 del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), por lo cual le corresponde la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, quien posee las facultades y atribuciones en Aplicación del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, donde se crea la **Comisión Nacional De Vivienda Y Asentamientos Humanos (Convivienda); Artículos 1, 246, 247, 248, 249 y 321** de la constitución de La Republica de Honduras, **Artículos 7, 36, 116, 118, 122 y 123** de la Ley General de la Administración Pública, **Artículos 4, 5 y 27** de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Artículo 2, inciso b)**, de la **Ley de Simplificación Administrativa, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 Artículo 40, Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, y el Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022.**





ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Ciudadano **FREDY ORLANDO FLORES**, de generales conocidas, actual Oficial Legal de la **Unidad Legal** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, las facultades y atribuciones legales propias del **JEFE** de la **UNIDAD LEGAL** de la **COMISIÓN**, establecidas en el ordenamiento jurídico que regula nuestro actuar así como todo el relacionado a la administración pública, por un periodo de tiempo determinado del día **lunes uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día lunes treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: El ciudadano **FREDY ORLANDO FLORES** será responsable del ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Comunicar formalmente al ciudadano **FREDY ORLANDO FLORES** el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual también es de ejecución inmediata y surtirá efectos legales y administrativos desde su comunicación. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE (FIRMA Y SELLO) ING. HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. (FIRMA Y SELLO) ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024.**

En fe de lo cual firmo la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024

